



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

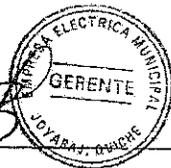
4^a avenida 15-70 zona 10, Edificio Palacium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de El Quiché, siendo las 9 horas con 30 minutos del día 31 de **julio de dos mil doce**, en **Barrio Central Joyabaj, departamento de El Quiché**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-168-2012** de fecha **treinta de julio de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado




(f) Notificador

Doc.: CNEE-168-2012
Exp.: GTA-129-12
4 folios



RESOLUCIÓN CNEE-168-2012
Guatemala, 30 de julio de 2012
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución(...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado que la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, departamento de El Quiché (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora) no remitió la información de soporte que establece el marco regulatorio vigente, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión realizó los cálculos de ingresos y costos verificando los conceptos de cada factura y/o comprobantes de pago, concluyendo con ello, que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento y la Resolución CNEE-103-2010,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, departamento de El Quiché, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- I.I El monto a recuperar en el trimestre comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil doce, por la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, departamento de El Quiché, es de tres mil trescientos cuarenta y dos quetzales con noventa y ocho centavos (Q.3,342.98) a través de aplicar al precio de la energía, **el Ajuste Trimestral equivalente al valor positivo de siete mil ciento cuarenta y nueve millonésimas de quetzal por kilovatio hora (0.007149 Q/kWh).**
- I.II Los cargos máximos por energía para usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la Tarifa No Social, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución son:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.466095
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.350957
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	217.720185
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.664303
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.782401
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.625021
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	217.720185
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.664303
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.727740
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	61.104493
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	217.720185
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.664303
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.664303
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.664303
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.168635
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	61.023725
Medía Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	757.287598
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.587770
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.624983
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	82.953005
Medía Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	757.287598
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.587770



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.095135
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.443883
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	757.287598
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.587770
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.587770
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.587770
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.260731
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	68.732536
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.574863
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.093707
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.093707
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.093707
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	95.125276
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.016205
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.016205
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.016205
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	77.640204

- I.III. La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.055912%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil doce.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica